- 55.13 TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 170 g/m².
 - Crudos o blanqueados:
 - 5513.11 -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.
 - 5513.12 -- De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.
 - 5513.13 -- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.
 - 5513.19 -- Los demás tejidos.
 - Teñidos:
 - 5513.21 -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.
 - De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.
 - 5513.23 -- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.
 - 5513.29 -- Los demás tejidos.
 - Con hilados de distintos colores:
 - 5513.31 -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.
 - 5513.32 -- De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.
 - 5513.33 -- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.
 - 5513.39 -- Los demás tejidos.
 - Estampados.
 - 5513.41 -- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.
 - 5513.42 -- De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.
 - 5513.43 -- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.
 - 5513.49 -- Los demás tejidos.

E1 apartado I-C de las Consideraciones generales de la sección XI precisa lo que debe entenderse aquí por *tejido*.

Esta partida comprende los tejidos que por aplicación de la Nota 2 de la sección XI se consideren como tejidos de fibras sintéticas discontinuas (véase también el apartado 1-A de las Consideraciones generales de la sección XI) y satisfagan las condiciones siguientes:

- a) que contengan menos del 85% en peso de fibras sintéticas discontinuas;
- b) que estén mezclados principal o únicamente con algodón:

c) de un gramaje inferior o igual a 170 g/m².

 $Los\ ap\'ositos\ medicinales\ o\ acondicionados\ para\ la\ venta\ al\ por\ menor\ se\ clasifican\ en\ la\ \textbf{partida}\ \textbf{30.05}.$